

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo y se vincula al Sistema Nacional del Deporte al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE OLAYA HERRERA I.E.D."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución Interna 131 de 2006, 589 de 2010, 360 de 2013, Decreto 1085 de 2015, Resolución 006 de 2014 Expedida por la Junta Directiva del IDRD y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

Que en virtud de la Ley 181 de 1995, el Instituto es el ente único del Sistema Nacional del Deporte a nivel Distrital, responsable de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1228 de 1995, los Clubes Deportivos son organismos deportivos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social, requiriendo para su funcionamiento el reconocimiento deportivo.

Que mediante Resoluciones 589 de 2010 y 360 de 2013 el Instituto reglamentó el otorgamiento de reconocimiento deportivo a los clubes deportivos y promotores del Distrito Capital.

Que mediante oficios con radicados Nos. 20152100023322 y 20152100138922 del 2 de marzo y 12 de junio de 2015, respectivamente el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE OLAYA HERRERA I.E.D., representado por su rector señor EDGAR RIVEROS LEAL, solicitó reconocimiento deportivo.

Que el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE OLAYA HERRERA I.E.D., es un organismo de derecho privado constituido por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte FÚTBOL, en el Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que la documentación aportada por el Club cumple los requisitos señalados en el Decreto Ley 1228 de 1995 y, en especial, los fijados en las Resoluciones IDRD 589 de 2010 y 360 de 2013 y COLDEPORTES 547 de 2010, a saber:

- ✓ Petición suscrita por el Representante Legal del Club.
- ✓ Fotocopia ampliada al 150% del Representante Legal del Club.
- ✓ Resolución de creación y reglamentación del club deportivo.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Resolución expedida por el órgano de administración donde consta la asignación

"Por medio de la cual se otorga reconocimiento deportivo y se vincula al Sistema Nacional del Deporte al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE OLAYA HERRERA I.E.D."

- ✓ Formato de Registro de Dignatarios y aceptación de cargos.
- ✓ Acta de Compromiso Deportivo de afiliación y participación de los Deportistas.
- ✓ Plan de Desarrollo deportivo.

Que por las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo y vincular al Sistema Nacional del Deporte al **CLUB DEPORTIVO ENRIQUE OLAYA HERRERA I.E.D.**, con domicilio en Bogotá, D.C. Carrera 10 N° 31-29 sur teléfono 4612325, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte FÚTBOL y el aprovechamiento del tiempo libre y registrar a su rector señor **EDGAR RIVEROS LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.380.640 de Bogotá D.C., como responsable del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente reconocimiento deportivo se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en los términos del artículo 72 de la Ley 962 de 2005 y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Presidente del Club el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible la notificación en forma personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la norma antes mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la desfijación del Edicto respectivo, según el caso, ante la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 NOV. 2015

WALDO ENRIQUE CADENA ROJAS
Director General

VaBo.:
Proyectó:

Mauricio Roa Pinzón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Lennys Isabel Solano H - Oficina Asesora Jurídica